

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 25 de agosto de 2022

**Radicado No. 2022-00435**

El despacho se abstiene de asumir el conocimiento de la presente demanda, por cuanto carece de competencia -factor territorial-, atendiendo que el domicilio de la sociedad demandada está ubicado en la ciudad de Bogotá.

Por lo tanto, sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor territorial, como quiera el domicilio de la demandada no se encuentra ubicado en esta urbe, según se manifestó en el acápite de notificaciones de la demanda y se desprende del certificado de existencia y representación legal de la empresa ejecutada.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá -Reparto-, para que asuma su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 28 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**